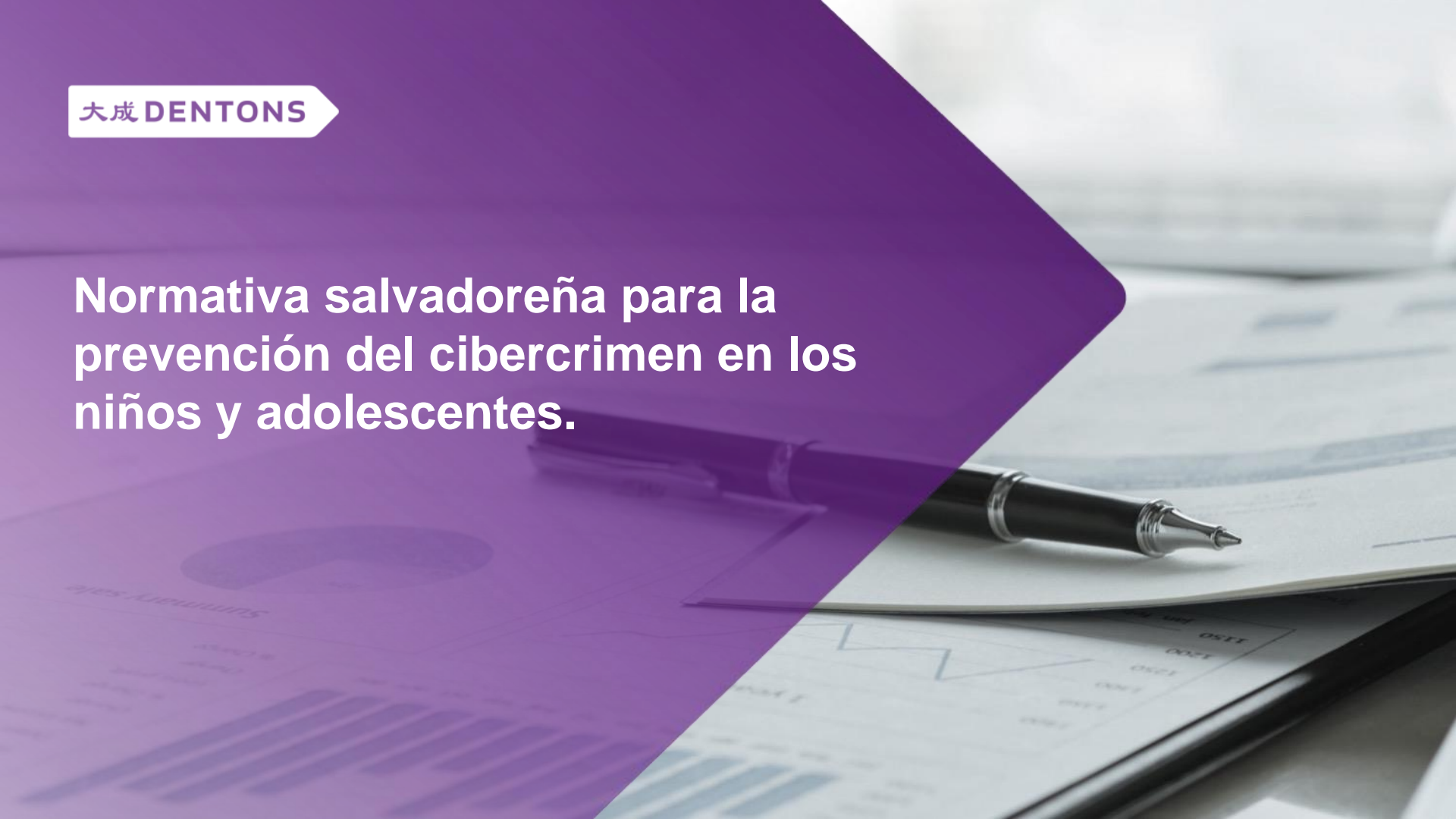


Normativa salvadoreña para la prevención del cibercrimen en los niños y adolescentes.



Ley Especial contra Delitos Informáticos y Conexos.

Notas importantes.

Objeto:

Protección de bienes jurídicos (identidad, propiedad, intimidad e imagen de las personas naturales o jurídicas) **de conductas cometidas por medio de las TIC's.**

Prevención y sanción de los delitos cometidos en perjuicio de los datos almacenados, procesados o transferidos; los sistemas, su infraestructura o cualquiera de sus componentes.

- **Ámbito de aplicación:** Hechos punibles cometidos total o parcialmente en el territorio nacional o en los lugares sometidos a su jurisdicción.
- Persona natural o jurídica, nacional o extranjera,
- Por delitos que afecten bienes jurídicos del Estado, de sus habitantes o protegidos por Pactos o Tratados Internacionales ratificados por El Salvador.
- Si se inició en el extranjero y se consumó en territorio nacional o si se hubieren realizado y no ha sido juzgado.

Cibercrimenes más comunes en niños y adolescentes

- Cyberbullying
- Grooming
- Sexting
- Sextorsión

Otros:

- Pornografía infantil
- Utilización de menores o personas con discapacidad en pornografía TIC´ s
- Adquisición o posesión de material pornográfico de menores por medio de las TIC´ s
- Corrupción de menores o personas con discapacidad por medio de las TIC´ s.

Cyberbullying. Características

- Es el acoso de un menor a otro menor usando las tecnologías: Internet, móvil, videojuegos online, etc.
- Conductas atormentar, amenazar, hostigar, humillar o molestar a otros menores usando estos medios.
- Publicación una imagen comprometida (real o retocada) o perfiles falsos para avergonzar.
- Circular falsos rumores sobre malos comportamientos de la víctima para conseguir que otros usuarios también se enfaden.
- Enviar mensajes (email, sms, etc) amenazando a la víctima.
- Perseguir y acechar a la víctima en los foros y comunidades que se frecuentan.



¿Existe en El Salvador regulación para este delito?

- Art. 32.

Acoso a Niñas, Niños y Adolescentes o Personas con Discapacidad a través del Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Conductas: Atormentar, hostigar, humillar, insultar, denigrar u otro tipo de conducta.

Resultado: Amenace la estabilidad psicológica o emocional, ponga en riesgo la vida o la seguridad física, de un niño, niña, adolescente o persona con discapacidad

Medio: por medio del uso de las Tecnologías de la Información o Comunicación

Sanción: prisión de dos a cuatro años.

Grooming. Características

- Lo realiza un adulto
- Intención de ganarse la confianza y afecto de un menor.
- Objetivo de adquirir material de contenido sexual a través de medios tecnológicos.
- Podría interpretarse que se encuentra regulado en el artículo 32 inciso final.
- Prisión de cuatro a ocho años si hay alguna conducta que implique frases, señas u otra acción inequívoca de naturaleza o contenido sexual contra una niña, niño, adolescente o persona con discapacidad, por medio del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación



Sexting

- Intercambio de mensajes, fotos y vídeos eróticos o sexuales, **con el consentimiento de las dos partes** que intercambian ese material.
- No es una actividad prohibida en el mundo físico en la mayoría de países, no es ilegal, y no ocurre nada por intercambiar mensajes eróticos con la pareja o incluso con un desconocido.
- Puede convertirse en ciber acoso (fines sexuales) si no hay consentimiento

¿Decidiches facer sexting?

DECÁLOGO PARA SEXTEAR CON MENOS RISCOS

5 de 10 Decide con calma que tipo de imaxe ou vídeo queres enviar.

XUNTA DE GALICIA

PantallasAmigas

www.sextingseguro.com/xunta

© 2017 PantallasAmigas

Sextorsión

- Se basa en hacer creer al usuario que **se dispone de documentación relativa con su actividad sexual** que puede resultar comprometedora.
- Realizada por medios online se basa en visitas a páginas web de contenido sexual o grabaciones de la web cam, etc.
- Generalmente por correos que tienen unas **características fijas bastante habituales** y que se repiten en el tiempo:
- Dicen que conocen tus **usuarios y contraseñas**, tienen información confidencial que van a divulgar.
- No se encuentra específicamente regulado pero en razón que la divulgación es de un dato personal se comete el delito de revelación de con pena de 3 a 5 años.



Delitos relacionados directamente con temas sexuales

- Pornografía infantil (art. 28): fabricar, transferir, difundir, distribuir, alquilar, vender, ofrecer, producir, ejecutar exhibir o mostrar material pornográfico sexual entre menores de edad o personas con discapacidad (4 a 8 años). Si el material no es visible: 3 a 5 años.
- Utilización de menores o personas con discapacidad en pornografía: uso, producción, reproducción, ofrecimiento, venta o comercialización de imágenes, videos en actividades sexual incluso el uso de voz (8 a 12 años). Igual se verá la participación u organización de este tipo de espectáculos.



¿A dónde denunciar?

- La denuncia puede presentarse verbalmente o por escrito.
- Personalmente o por medio de apoderado.
- Ante cualquier oficina de la Fiscalía General de la República, la Policía Nacional Civil o el Juez de Paz.

Recomendaciones para denunciar.

Agregar a su denuncia toda la prueba o evidencia documental que tenga disponible para fundamentar los hechos que denuncia.

Si presenta testigos, debe identificar a éstos con nombres y apellidos e indicar el lugar donde pueden ser citados para entrevistarles.

Proporcione los datos identificativos que tenga sobre la persona denunciada.

¿Hacia dónde deberíamos de ir?

- Revisión del marco normativo con el fin de proponer reformas para reforzar la protección del menor.
- Fortalecimiento con personal capacitado de la Fiscalía General de la República para la unidad encargada de estos delitos. Capacitaciones para mantenerlo actualizado
- Fortalecimiento del grupo de investigación de los delitos informáticos de la Policía Nacional Civil.
- Expansión y generación de más programas de educación digital como el promovido por la UNODC para prevención de cibercrimenes en menores de edad o personas discapacitadas
- Capacitación del órgano judicial en temas de prueba electrónica.
- Creación de una política nacional para combatir la cibercriminalidad.



Gracias

Dentons es la firma de abogados más grande del mundo, que brinda calidad y valor a clientes de todo el mundo. Dentons es líder en Acritas Global Elite Brand Index, ganador del premio BTI Client Service 30 y reconocido por destacadas publicaciones comerciales y legales por sus innovaciones en el servicio al cliente, incluida la fundación de Nextlaw Labs y la red Nextlaw Global Referral Network. El enfoque policéntrico de Dentons y el talento de clase mundial desafían el status quo para avanzar los intereses del cliente en las comunidades en las que vivimos y trabajamos. www.dentons.com